

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICOS MEDIOS EXPERTOS EN DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ECOCIUDAD ZARAGOZA S.A.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. de fecha 24 de julio de 2018, se convoca proceso selectivo para la provisión temporal de dos puestos de trabajo de técnicos medios expertos en depuración de aguas residuales en la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, con sujeción a lo dispuesto en las bases siguientes:

Base 1ª.- Objeto de la Convocatoria.

1.- Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión de dos puestos de trabajo de técnicos medios expertos en depuración de aguas residuales, dotados en el Programa temporal de apoyo a Ecociudad Zaragoza aprobado por el Consejo de Administración de la entidad y clasificados en la categoría laboral A2, con arreglo a lo dispuesto en el Convenio colectivo y tablas salariales de aplicación a la Sociedad. La modalidad contractual será la de contrato por obra o servicio determinado, siendo la duración máxima de prestación del servicio de 3 años.

2.- El sistema de selección de las personas aspirantes consistirá en la superación de dos ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio para valorar los conocimientos, así como de una fase de valoración de méritos de naturaleza no eliminatoria.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de valoración de méritos podrán servir para superar los ejercicios eliminatorios suspendidos.

3.- Con el fin de garantizar la debida publicidad del procedimiento se publicarán estas bases en la sede electrónica de la sociedad EZ y en la web municipal, estableciéndose como medio de comunicación de las actuaciones derivadas del proceso selectivo la citada página web.

4.- Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

5.- Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo prescrito en la Disposición adicional primera del Texto Refundido 5/2015 por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleo Público, a lo previsto en el artículo 55 de la citada norma legal, a lo establecido en el artículo 87.1 y 2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a la legislación laboral vigente.

Base 2ª.- Funciones.

Las funciones que corresponden a los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, que se ejecutarán de acuerdo con las directrices establecidas en el Plan Director del Ciclo Integral del Agua Urbana de Zaragoza, serán:

- Colaborar en los procesos de elaboración, consulta y difusión del Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua 2020–2030.
- Desarrollar el plan de análisis de procesos y evaluación del estado de infraestructuras de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales (EDAR) de La Almozara y La Cartuja.
- Apoyar y supervisar los procesos de internalización de la asistencia técnica para la prestación de tareas incluidas en la operativa diaria de la Planta de Recuperación de Agua (PAR), la EDAR La Almozara y sus instalaciones adscritas.

Base 3ª.- Horario

El trabajo se realizará a jornada completa, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación para el personal de la Sociedad y a la legislación laboral vigente.

Base 4ª.- Requisitos de participación.

1. Para ser admitidas a este proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación prevista en la normativa legal y convencional de aplicación.
- b) Tener la nacionalidad española, o ser extranjera con residencia legal en España conforme a lo dispuesto en el artículo 57.4 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener un título universitario de Diplomada/o Universitaria/o, o un título de Grado equivalente a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza

superior universitario o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y de la Resolución de la Dirección General de Universidades de 11 de marzo de 2004, dictada para su aplicación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se considerará también equivalente al título de Diplomado universitario cualquiera de los dos siguientes:

1. El haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de licenciado, arquitecto o ingeniero.
2. El haber superado el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos. En el caso de titulaciones cuyo plan de estudios este estructurado en cuatro cursos académicos y los dos primeros cursos tengan una carga lectiva inferior a 180 créditos, se considerará que el alumno ha cursado estudios equivalentes al título de Diplomado universitario cuando haya superado los dos primeros cursos académicos y, además, materias del tercer curso de la titulación correspondiente, hasta completar 180 créditos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto.

e) Habilitación: No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas en los términos previstos en el artículo 56.1.d) del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base, así como los méritos alegados, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la oportuna contratación.

Base 5ª.- Presentación de solicitudes.

1.- Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando la oportuna solicitud de participación, mediante el modelo que se encuentra en la página web de Ecociudad Zaragoza (<http://www.zaragoza.es/ciudad/oferta/puestos-trabajo-ecociudad.htm>), dirigida al Director Gerente de la Sociedad.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de Ecociudad Zaragoza, sito en la Avda. de la Hispanidad, nº 20 (edificio El Seminario, 50009 – Zaragoza), en el plazo máximo de treinta días naturales desde la publicación de la convocatoria en la página web.

3.- Manifestación de reunir los requisitos de participación: Los candidatos deberán manifestar de forma expresa en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria.

4. Con relación a los méritos que puedan alegarse en la fase de concurso: aquellos que deseen manifestar algún mérito de los previstos en estas bases deberán adjuntar una relación de méritos ajustada a los apartados previstos en estas bases (experiencia profesional, titulaciones y formación). Una vez superada la fase eliminatoria, se solicitará a los candidatos copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, los cuales se cotejarán con los originales.

En el mérito referente a experiencia profesional se deberá indicar el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo total trabajado. En la fase de concurso, su justificación por los aspirantes deberá realizarse mediante aportación de certificado de vida laboral del aspirante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente. Además, la Comisión de Selección podrá solicitar al participante información adicional con el objeto de comprobar las funciones efectivas desarrolladas.

Los méritos referentes a titulaciones y formación deberán ser expresados en la relación de méritos de tal forma que se indique la denominación del curso de formación, la entidad formativa emisora del certificado y el número de horas del curso. En la fase de concurso, su justificación deberá realizarse inexcusablemente mediante la aportación de copia del título o certificado, los cuales se cotejarán con el original.

5. Los candidatos quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido.

6.- La no presentación de la solicitud en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión de la persona aspirante.

Base 6ª.- Admisión y exclusión de aspirantes

Expirado el plazo de admisión de solicitudes, la Comisión de Selección de la Sociedad emitirá resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se hará pública en la página web de Ecociudad Zaragoza (<http://www.zaragoza.es/ciudad/oferta/puestos-trabajo-ecociudad.htm>).

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán excluidas de la realización de las pruebas.

Si en su caso, se presentan reclamaciones contra las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, estas serán resueltas y se procederá a publicar las listas definitivas.

Base 7ª.- Comisión de Selección

1.- La Comisión de Selección es el órgano colegiado que deberá valorar y juzgar a las personas aspirantes, proponiendo a aquel que obtenga mayor puntuación para su consiguiente contratación laboral.

2.- La Comisión de Selección estará constituida por los miembros siguientes:

Presidente:

- El Gerente de la Sociedad o persona en quien delegue

Vocales:

- El Secretario General del Ayuntamiento de Zaragoza, o persona en quien delegue.
- El Interventor General del Ayuntamiento de Zaragoza, o persona en quien delegue.
- El Director de Infraestructuras, o persona en quien delegue.
- El Director Técnico de la Sociedad.
- El Director Económico y de Recursos Humanos de la Sociedad.

Las funciones de Secretario de la Comisión serán desempeñadas por el Técnico Jurídico de la sociedad (con voz pero sin voto).

3.- La Comisión de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, que se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

4.- Las personas que formen la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, tampoco podrán ser nombradas miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.- A solicitud de la Comisión de Selección podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, o la concertación de asistencia técnica con empresa especializada en selección de personal, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores, así como en

su caso, los informes que se emitan por la empresa/s especializada/s tendrán un mero carácter de asistencia a la función de selección que corresponde en exclusiva al órgano de selección.

La designación y concertación de asesores y empresa/s especializada/s se gestionará a través de la Gerencia conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, corresponderá a la Comisión de Selección determinar el nivel exigible para la obtención de la calificación mínima prevista para superar el ejercicio eliminatorio y valorar los méritos alegados.

Base 8ª.- Estructura del Proceso Selectivo

El proceso selectivo se estructura en dos fases:

A) FASE DE VALORACIÓN DE CONOCIMIENTOS:

En la fase de valoración de conocimientos se podrá alcanzar hasta un máximo de 60 puntos y la misma consistirá en superar los dos ejercicios eliminatorios que a continuación se indican:

Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas, así como a 5 preguntas de reserva que sustituirán a aquellas por su orden correlativo, en el supuesto que la Comisión acuerde anular alguna pregunta tras la ejecución del ejercicio.

El contenido de las preguntas estará relacionado con las materias previstas en el Anexo I.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de 1 hora y 15 minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas. En este ejercicio se valorarán los conocimientos de los aspirantes en relaciones con las materias contenidas en el citado Anexo I.

El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para superar el ejercicio y pasar al segundo ejercicio.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 1 punto, las respuestas en blanco no penalizarán y las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,25 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

Segundo ejercicio.-

Consistirá en contestar a uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y/o a las materias establecidas en el anexo I.

En este ejercicio se evaluará la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de las pruebas prácticas que se planteen y la preparación de las personas aspirantes con relación al puesto de trabajo a desempeñar.

La Comisión de Selección determinará el contenido y las condiciones de forma, estructura, valoración y tiempo del ejercicio práctico, y deberá comunicarlo a los aspirantes antes de comenzar el ejercicio.

Caso de proceder la lectura pública de los segundos ejercicios realizados, las personas aspirantes comenzarán por la letra “Ñ”, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 11 de abril de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “O”, y así sucesivamente.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos para superarlo.

B) FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS:

En la fase de valoración de méritos se podrá alcanzar hasta un máximo de 40 puntos y en ella se valorarán los que a continuación se indican:

a) Experiencia Profesional.

- Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos Autónomos o Sociedades Municipales, en régimen de Derecho Administrativo o de Derecho Laboral, y desempeñando un puesto de trabajo análogo o similar en sus funciones al convocado, se valorará a razón de 2 puntos por año completo.

- Tiempo de servicios prestados en otros ámbitos del sector público o en el sector privado, desempeñando un puesto de trabajo análogo o similar en sus funciones al convocado, se valorará a razón de 1,5 puntos por año completo.

Los servicios prestados objeto de valoración en ambos apartados serán los relacionados con las funciones del puesto de trabajo que se convoca y especificados en la base segunda. En los apartados relacionados se valorará los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

Los dos apartados señalados tienen el carácter de excluyentes, en el sentido de no poder computarse el mismo periodo de tiempo en ambos apartados.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

b) Titulación.

Se valorarán las titulaciones académicas, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean de igual o superior nivel a la exigida como requisito de participación, hasta un máximo de 5 puntos y conforme al siguiente baremo:

- Doctorado Universitario o equivalente: 2,5 puntos.
- Licenciado Universitario o equivalente (Grado): 2 puntos.
- Diplomado Universitario o equivalente: 1,5 puntos.
- Titulaciones universitarias de postgrado (máster, especialización o experto): 1 punto.

c) Formación.

Se valorarán las acciones formativas relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir hasta un máximo de 15 puntos. La valoración se realizará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas con el puesto y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,10 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios destinados a la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados por centros oficiales reconocidos cuyo objeto sea la formación.

A la vista de los méritos aportados por cada persona aspirante, la Comisión de Selección valorará y otorgará las pertinentes puntuaciones. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados; además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo, previa audiencia a la persona interesada.

Base 10ª.- Calificación Final, presentación de documentos, prueba de conocimiento de idioma español y reconocimiento médico

.

1.- La puntuación máxima que se puede obtener por la suma de las dos fases es de 100 puntos.

2.- Una vez calificado y valorado el proceso selectivo, la Comisión de Selección elevará la propuesta de contratación a favor de las dos personas aspirantes que obtengan la mayor puntuación.

3.- Las personas aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo y que no posean la nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la propuesta de nombramiento, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma español que se calificará como “apta” o “no apta”.

En el caso, de ser declarada “no apta”, no podrá ser propuesta para su nombramiento.

4.- Las personas aspirantes propuestas deberán aportar y acreditar con carácter previo a la firma del contrato laboral, en el plazo máximo de 10 días:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento que acredite su nacionalidad y edad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base cuarta, cuando así se requiera habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Fotocopia de todos los méritos alegados en la fase de concurso, los cuales se cotejarán con la documentación original.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas conforme a lo previsto en el artículo 56.1.d) del Estatuto Básico del Empleado Público.

Si la nacionalidad de la persona aspirante no fuera la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al sector público.

Si no se presentase la documentación exigida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia, produciéndose en la lista de personas aspirantes al puesto la modificación correspondiente.

4.- La Sociedad someterá a las personas aspirantes a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

5.- Las personas aspirantes propuestas deberán suscribir el pertinente contrato laboral temporal por obra o servicio determinado cumpliendo el régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente.

Base 11ª.- Lista de Espera.

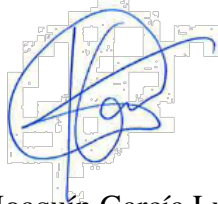
Aquellas personas candidatas que hayan superado alguno de los ejercicios del proceso selectivo, pasarán a formar parte de una lista de espera de la bolsa de empleo de esta Sociedad en la categoría objeto de esta convocatoria.

Base 12ª.- Impugnación.

Contra la convocatoria y los actos que se deriven de ella, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección se podrán interponer las reclamaciones oportunas que serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad.

I.C. de Zaragoza a 19 de julio de 2018

El Gerente.



Fdo. Joaquín García Lucea

ANEXO I: TEMARIO

TEMA 1.- La administración Pública en la Constitución. La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico el Sector Público: estructura, ámbito y principios.

TEMA 2- Régimen jurídico local: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEMA3- Contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TEMA 4.- El Empleado público Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 5 – Normativa y Legislación europea, estatal, autonómica y local en materia de aguas.

TEMA 6. – Ordenanza Municipal para la Ecoeficiencia y la Calidad de la Gestión Integral del Agua del Ayuntamiento de Zaragoza.

TEMA 7.-Diseño de Plantas de depuración de aguas residuales fangos activos. Parámetros de diseño. Tipología de procesos. Pretratamientos. Tratamientos Físico-Químicos. Procesos biológicos. Eliminación de nutrientes. Espesamiento. Estabilización y digestión de fangos. Deshidratación de fangos. Producción de fangos.

TEMA 8 –Diseño de plantas depuradoras para pequeñas poblaciones.

TEMA 9. –Procesos de fangos activos de película fina. Tipología, procesos, dimensionamiento y explotación.

TEMA 10.- Digestión y estabilización de fangos. Diseño, explotación.

TEMA 11.- Cogeneración. Producción de biogás. Aprovechamiento térmico y eléctrico. Normativa/ legislación

TEMA 12.- Incineración de fangos. Tipos de procesos. Dimensionamiento. Producción de vapor. Aprovechamiento energético. Explotación. Normativa/legislación. Emisiones de gases

TEMA 13 – Aprovechamiento de fangos. Usos en agricultura. Compostaje. Normativa/Legislación.

TEMA 14.- Aireación y producción de oxígeno en procesos de fangos activos. Eficiencia del proceso. Aprovechamiento energético.

TEMA 15.- Control explotación de estaciones de depuración aguas residuales. Control procesos. Mantenimiento preventivo, correctivo, metrológico. Control biológico al microscopio. Fenómenos de Bulking y Foaming.

TEMA 16.- Almacenamiento de productos químicos y consumibles para depuradoras: Normativa/legislación

TEMA 17.- Reutilización y aprovechamiento de aguas. Filtrado, desinfección, usos del agua regenerada. Normativa/legislación.

TEMA 18.- Aparatos a presión. Normativa/legislación.

TEMA 19.- Instalaciones eléctricas de Baja Tensión. Normativa/legislación.

TEMA 20.- Modelización de procesos biológicos

TEMA 21.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad en el diseño y la explotación de estaciones depuradoras y estaciones de bombeo. Espacios Confinados. Equipos de protección individual y Colectiva. Sistemas de elevación de cargas. Normativa/Legislación. Espacios con riesgos ATEX.

TEMA 22.- Cálculo de estructuras. Dimensionamiento de estructuras de hormigón: EHE-08. Dimensionamiento de estructura metálica CTE. Dimensionamiento mecánico de tuberías.

TEMA 23.- Sistemas SCADA de adquisición y gestión de datos. Programadores Lógicos Automatismos para el control de depuradoras.

TEMA 24.- Tratamiento de aguas de tormentas y vertidos al medio. Normativa/Legislación. Impactos ambientales aguas de lluvia.

TEMA 25.- Control de Calidad y Medioambiental. Eficiencia energética ISO 9001.14001.50001.